

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

**Artículo 53.-** Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Los que se refieran a reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la particular del Estado;
- II.- Los que la Constitución Federal autorice a las Legislaturas de los Estados para legislar en su ámbito de competencia, en materias concurrentes;
- III.- Los que se refieran a los Códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civil y Penal, leyes ordinarias, orgánicas o reglamentarias de artículos de la Constitución;
- IV.- Los relativos a la proposición de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a este Reglamento; y
- V.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.